



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONVENIO DE DONACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Donación (en adelante el Convenio), que suscriben, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** con RUC N° 20154044373, con domicilio Jr. Bolognesi N° 250, debidamente representada por su Alcalde el Sr. Alexander Bazán Guzmán, identificado con DNI N° 15452332, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, la empresa **PERU LNG S.R.L.**, con RUC N° 20506342563, con domicilio en Av. Victor Andrés Belaúnde N°147, Vía Real 185, Torre Real 12, Oficina N° 105, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. María Julia Aybar Solis, identificada con DNI N° 09433733, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11500968 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **PERU LNG**; y quienes en conjunto serán denominados LAS PARTES de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 1.2 PERU LNG es una empresa peruana de responsabilidad limitada que está dedicada a las actividades hidrocarburíferas en el Perú, que el 12 de marzo de 2006 suscribió con el Estado Peruano un Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural (en adelante el Convenio de Inversión).
- 1.3 Con fecha 24 de julio de 2017, LA MUNICIPALIDAD remitió el Oficio N° 051-2017-CSC, mediante el cual recurrió a la buena voluntad PERU LNG y solicitó un apoyo económico para la realización de la "Semana de Cañete 2017", evento organizado por LA MUNICIPALIDAD que incluye actividades culturales, deportivas, entre otras, para la población de Cañete. Al respecto, en el marco del plan de inversión social que viene ejecutando PERU LNG y cuya finalidad es contribuir con las localidades de su área de influencia directa, ha decidido otorgar el apoyo económico solicitado a fin de contribuir con la realización del evento citado.
- 1.4 Con Acuerdo de Concejo N° 126-2017-MPC, de fecha 11 de agosto de 2017, el Pleno del Concejo, aceptó la donación de la empresa PERU LNG de \$5,000.00 Dólares Americanos, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de que sean destinados a los eventos de la "Semana de Cañete 2017"; y la autorización del Alcalde para la suscripción de los trámites correspondientes para su aceptación;

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular el apoyo económico que realizará PERU LNG a favor de la MUNICIPALIDAD, que será destinado para el evento "Semana de Cañete 2017" que viene organizando la MUNICIPALIDAD y que tendrá lugar del 25 al 31 de agosto de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

N° 00198-17

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia se extiende hasta que se haya materializado el apoyo económico indicado en la cláusula segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a ser responsable del manejo económico de los fondos otorgados por PERU LNG. En este sentido, LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer uso de los recursos proporcionados por PERU LNG y que será destino íntegramente para los fines solicitados.
- 4.2 Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven del inadecuado manejo de los fondos otorgados por PERU LNG son de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.3 LA MUNICIPALIDAD deberá obtener el acuerdo de consejo correspondiente que: i) autorice llevar a cabo la suscripción del presente Convenio y ii) se acepten los desembolsos a efectuar por PERU LNG para los fines señalados en el presente Convenio.
- 4.4 LA MUNICIPALIDAD entregará a PERU LNG un certificado de donación por el desembolso que efectuó en relación al presente Convenio y el sustento del destino del apoyo económico brindado.

PERU LNG se compromete a:

- 4.5 Efectuar un apoyo económico por la suma de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil Dólares o su equivalente en moneda Soles) que serán depositados en la cuenta bancaria en soles N° 571-016672 del Banco de la Nación de titularidad de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.6 PERU LNG se compromete a realizar el desembolso de la suma acordada a la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIONES DEL CONVENIO

Por LA MUNICIPALIDAD se designa a la Abg. Marilyn Pacsi Muñoz, Gerente de Secretaria General

Por PERU LNG se designa al Sr. Alberto Sommaruga, Gerente de Inversión Social.

CLAUSULA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD reconoce que PERU LNG está sujeta a la Ley de Prácticas Corruptas de 1977 ("la Ley") de los Estados Unidos de América. LA MUNICIPALIDAD acepta que no hará o autorizará, en su nombre o en presunto beneficio de PERU LNG, cualquier pago, regalo u oferta para pagar o dar cualquier cosa de valor a un funcionario, partido político o candidato del mismo, de cualquier jurisdicción, para ayudar a obtener o retener negocios en dichas jurisdicciones o para dirigir negocios en otros lugares; lo cual, de ser realizado por PERU LNG, violaría cualquier ley aplicable relacionada a la ética, incluyendo pero limitado a la Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

PERU LNG podrá resolver EL CONVENIO cuando LA MUNICIPALIDAD incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, comunicando el incumplimiento, mediante carta simple a LA MUNICIPALIDAD en un plazo máximo de 10 días de haber identificado el incumplimiento. Dicha resolución se producirá de manera automática y de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil Peruano.

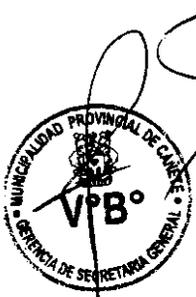
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Convenio es producto de la buena fe de las partes, y se rige por las leyes peruanas. LAS PARTES acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre las mismas en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del Convenio o vinculada a él, será resuelta mediante el trato directo entre LAS PARTES, buscando el consenso en aras de una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, LAS PARTES señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento.

LAS PARTES suscriben el Convenio en señal de conformidad en tres ejemplares del mismo tenor y valor en, el 23 de agosto del 2017.



Alexander Bazán Guzmán
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cañete

María Julia Aybar Solis
Gerente General
PERU LNG S.R.L